



Protocolo de acción frente al porte de armas al interior del establecimiento.

Introducción

El derecho a la seguridad es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 3. Es responsabilidad del Estado y de las instituciones educativas garantizar un ambiente seguro y libre de violencia para todos los estudiantes y el personal.

En Chile, de acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la ley de control de armas, cuyo texto refundido se encuentra en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Este protocolo de acción frente al porte de armas al interior del establecimiento debe ser abordado desde una perspectiva de derechos, considerando la protección de la integridad física y emocional de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa del Colegio Little College.

Enfoque preventivo:

1. Implementar un programa de educación para la paz que aborde la resolución pacífica de conflictos desde un enfoque de derechos destinado a estudiantes, apoderados y docentes. Este programa debe incluir talleres, charlas y actividades en los que se fomente la reflexión crítica y la participación activa de la comunidad educativa.

Enfoque proactivo:

1. Identificación del portador del arma: Si algún estudiante, personal u otra persona es observada portando un arma en el interior del Colegio Little College, se debe tratar de identificar al portador del arma y notificar de forma inmediata a la dirección del establecimiento. La dirección debe tomar medidas inmediatas para proteger la seguridad de todos los estudiantes y el personal según lo dispuesto en el presente protocolo en sus puntos 2 y 3.
2. Aislar de inmediato al estudiante sorprendido con un arma para garantizar la seguridad del resto de la comunidad escolar. Se debe abordar al estudiante con precaución, teniendo en cuenta la seguridad del personal escolar.
3. En caso necesario, proceder a la evacuación parcial o total del establecimiento, priorizando la protección e integridad de las personas. Asimismo, se debe custodiar el arma si es entregada y realizar la requisa correspondiente con la participación de la autoridad competente. Se destaca que, si el portador del arma entrega la misma, esta debe ser custodiada hasta la llegada de las autoridades policiales, respetando las normas de seguridad y protección de los derechos humanos.
4. Notificar de inmediato a la policía en caso de identificar a un portador de arma dentro de la escuela. Se debe denunciar el hecho a PDI o Carabineros, solicitando apoyo policial, y, si corresponde, se debe solicitar también el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos u otro apoyo pertinente en caso de existir algún lesionado o herido.

5. Notificar de forma inmediata a los apoderados o tutores del estudiante involucrado en la situación. Explicar lo sucedido y proporcionar detalles sobre las medidas tomadas para garantizar la seguridad de su hijo/a.
6. Mantener un registro detallado de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como de los hechos ocurridos.
7. Proporcionar toda la información necesaria a las autoridades para facilitar la investigación y la intervención.
8. Brindar apoyo emocional y acompañamiento desde una perspectiva de derechos humanos a los estudiantes y personal afectados por la situación.

Enfoque investigativo y resolutivo:

9. El director del establecimiento activará el siguiente procedimiento investigativo y resolutivo:
 - a. El director deberá emitir una notificación escrita al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, comunicando la decisión de suspender al alumno y proporcionando los fundamentos de dicha decisión. En los casos en los que se haya aplicado la medida cautelar de suspensión durante el proceso disciplinario, se establecerá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el caso a partir de la notificación de la medida cautelar.
 - b. En todo el proceso disciplinario se deberán garantizar los principios del debido proceso, incluyendo la presunción de inocencia, la bilateralidad, el derecho a presentar pruebas, entre otros.
 - c. Resolución del procedimiento sancionatorio: Se establece un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la medida cautelar, para resolver el procedimiento sancionatorio. Durante este proceso, se deben respetar los principios del debido proceso, como la presunción de inocencia, la bilateralidad y el derecho a presentar pruebas.
 - d. Recopilación de testimonios: En un plazo máximo de tres días hábiles después de la notificación, se debe entrevistar a las partes involucradas, incluyendo a los afectados, testigos presenciales y miembros del personal educativo que puedan tener información relevante sobre los hechos.
 - e. Revisión de documentación: En un plazo máximo de tres días hábiles después de la notificación se debe, analizar cualquier tipo de documentación pertinente, como registros disciplinarios, informes incidentales, comunicaciones escritas, fotografías, videos u otros medios que puedan proporcionar evidencia o detalles adicionales.
 - f. Investigación de antecedentes: En un plazo máximo de tres días hábiles después de la notificación se debe realizar una indagación sobre los antecedentes de los involucrados, incluyendo registros disciplinarios previos, historial de comportamiento o cualquier otro elemento que pueda ser relevante para el caso en cuestión.
 - g. Análisis de pruebas materiales: En un plazo máximo de tres días hábiles después de la notificación, si existen pruebas físicas, como objetos o evidencia física relacionada con los hechos, se deben recolectar y analizar de manera adecuada.

- h. Reconsideración de la medida: En un plazo máximo de seis días hábiles después de la notificación En caso de que se imponga una resolución que establezca la suspensión u otra medida disciplinaria, el alumno o su apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo de cinco días desde la notificación. Esta solicitud se presenta ante la misma autoridad que dictó la resolución y se considerará previa consulta al Consejo de Profesores.
- i. Notificación de resultados: En un plazo máximo de ocho días hábiles después de la notificación inicial, se deben comunicar los resultados de la investigación de manera clara y transparente los hallazgos de la investigación y las acciones tomadas a los involucrados. Se debe respetar la privacidad y confidencialidad, brindar apoyo emocional, utilizar un lenguaje comprensible y ofrecer información sobre el proceso de apelación. Es importante mantener registros detallados de la notificación y promover el bienestar de los estudiantes en todo momento.
- j. Comunicación a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación: Si se aplica la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el director debe informar de manera oficial y por escrito a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de un plazo de diez días hábiles. Esto permite que la entidad revise el cumplimiento del procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Enfoque evaluativo:

- 10. Realizar una evaluación exhaustiva de los eventos que condujeron al incidente, considerando los derechos humanos de los estudiantes involucrados y cualquier otro miembro de la comunidad educativa afectado. Esta evaluación debe llevarse a cabo con la participación y el diálogo de todas las partes involucradas, incluyendo estudiantes, personal docente y administrativo, y cualquier otro actor relevante.
- 11. Revisar las políticas de seguridad y tomar medidas para mejorarlas en caso de detectar deficiencias. Esto puede incluir la mejora de los controles de acceso, la revisión de los procedimientos de seguridad, la capacitación del personal y la revisión de las políticas de respuesta a situaciones de emergencia.
- 12. Informe de cierre: Director del establecimiento deberá elaborar un informe de cierre dando cuenta de los hitos y resultados del proceso.

Es fundamental implementar este protocolo de acción para garantizar la seguridad de todos los estudiantes y el personal en el Colegio Little College. Asimismo, es importante realizar simulacros periódicos para asegurarse de que todos los estudiantes y el personal estén familiarizados con los protocolos y puedan actuar en consecuencia en caso de una emergencia real.

Anexo: Porte de armas comprobado por evidencia al exterior del establecimiento por parte de un estudiante

- 13.- En situaciones en las que se haya comprobado por evidencia fehaciente que un estudiante ha portado armas al exterior del establecimiento educativo, se deben seguir los siguientes pasos adicionales:

- a) Recopilación de evidencia: En caso de recibir información o denuncias creíbles sobre el porte de armas por parte de un estudiante fuera del establecimiento, se debe recopilar toda la evidencia disponible. Esto puede incluir testimonios, imágenes, videos u otra documentación que respalde la acusación.
- b) Realización de una entrevista con el estudiante involucrado: Durante la entrevista, se debe tratar de obtener más información sobre la situación y brindarle la oportunidad de expresarse. Es importante que la entrevista sea realizada por personal capacitado en manejo de conflictos y que se sigan los protocolos establecidos por la institución.
- c) Notificación a las autoridades competentes: Se debe informar de inmediato a las autoridades pertinentes, como Carabineros, sobre el incidente y proporcionarles la evidencia recopilada. Es importante colaborar plenamente con las autoridades para asegurar una investigación adecuada y garantizar la seguridad de la comunidad.
- d) Notificación a los apoderados o tutores: Los apoderados o tutores del estudiante involucrado deben ser notificados de la situación de manera inmediata y transparente. Se les debe proporcionar detalles sobre las acciones tomadas, la colaboración con las autoridades y cualquier medida adicional que se esté implementando para garantizar la seguridad de todos los estudiantes y el personal.
- e) Acompañamiento formativo individual: Proporcionar sesiones de acompañamiento formativo por parte de encargada de convivencia, profesora jefa, profesor con vínculo formativo con el estudiante o psicólogo. Estas sesiones pueden ayudar al estudiante a procesar sus emociones, abordar cualquier conflicto subyacente y desarrollar estrategias de manejo del estrés.
- f) Informe de cierre: Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe de cierre después de la tercera reunión de acompañamiento formativo con el estudiante dando cuenta de los hitos y resultados del proceso.

Es importante destacar que el porte de armas por parte de un estudiante fuera del establecimiento educativo es un asunto grave y que requiere una respuesta inmediata y colaborativa entre el establecimiento, las autoridades competentes y los apoderados. La seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa debe ser la prioridad principal, y se deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir incidentes y mantener un entorno seguro y libre de violencia.

Actualización: Junio 2023.

